

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 19.562 · 1972

PREVISIÓN SOCIAL

Boletín Oficial, 17 de abril de 1972 · 6 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Previsión Social

PREVISION SOCIAL

LEY N° 19.562

Pensión para afectados por el Mal de Hansen.

Bs. As., 7/4/72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo, a otorgar una pensión inembargable de Cien pesos ($ 100) mensuales, a toda persona afectada por el llamado Mal de Hansen, que se encuentre internada en establecimientos nacionales, provinciales o municipales destinados a su curación y atención.

ARTÍCULO 2°. Para gozar del beneficio que se instituye en el artículo anterior, deberán reunirse los siguientes extremos:

a) No encontrarse amparado por régimen de previsión o de retiro alguno;

b) No poseer bienes, ingresos ni recursos de ninguna naturaleza, que permitan la subsistencia del solicitante;

c) No tener parientes que estén legalmente obligados a la prestación de alimentos, o que teniéndolos, no se encuentren en condiciones de proporcionarlos.

ARTÍCULO 3°. El Ministerio de Bienestar Social, por conducto del organismo o repartición que tenga a su cargo la aplicación de la presente ley, exigirá las constancias acreditativas de los extremos invocados y aconsejará el otorgamiento de la pensión, en los casos en que ello procediere.

ARTÍCULO 4°. Los beneficios que se instituyen por esta ley se abonarán a partir del día 1° del mes siguiente a la fecha del decreto que los otorgue.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá en la forma prevista en el artículo 3° de la ley 18.748.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE. Francisco G. Manrique.

VEREDICTA LEYES

Previsión Social. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).